

Arequipa – CITEcuero Calzado Arequipa”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 183-2016-PRODUCE, se designa a la señora Gretel Enriqueta Gutiérrez Calderón, en el cargo de Directora del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado Arequipa – CITEcuero Calzado Arequipa”, cargo al que ha formulado renuncia mediante Carta N° 002-2021-ITP/CITECUEROCALZADO-Arequipa;

Que, con el documento citado en el Visto, el Director Ejecutivo del ITP propone al Ministerio de la Producción aceptar la renuncia formulada por la señora Gretel Enriqueta Gutiérrez Calderón, y designar temporalmente al señor Miguel Elías Pinglo Bazán, Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero y Calzado – CITEcuero y Calzado Trujillo” como Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado Arequipa – CITEcuero Calzado Arequipa”, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, y con la finalidad de asegurar la continuidad de las funciones de Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado Arequipa – CITEcuero Calzado Arequipa”, resulta necesario emitir el acto de administración que materialice la designación temporal que ha sido propuesta;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00000003-2022-PRODUCE/OGAJ ha señalado que resulta legalmente viable aceptar la renuncia formulada por la señora Gretel Enriqueta Gutiérrez Calderón y designar temporalmente al señor Miguel Elías Pinglo Bazán, Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero y Calzado – CITEcuero y Calzado Trujillo”, en el cargo de Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado Arequipa – CITEcuero Calzado Arequipa”, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia formulada por la señora Gretel Enriqueta Gutiérrez Calderón al cargo de Directora del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado Arequipa – CITEcuero Calzado Arequipa”, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 183-2016-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar temporalmente al señor Miguel Elías Pinglo Bazán, Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero y Calzado

– CITEcuero y Calzado Trujillo”, como Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado Arequipa – CITEcuero Calzado Arequipa”, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2029670-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines referentes a microbiología de alimentos y productos de alimentación animal, métodos de ensayo para alimentos, café, cacao y chocolate, turismo y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2021-INACAL/DN

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El acta de fecha 30 de diciembre de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Métodos de ensayo para alimentos, b) Bioseguridad en organismos vivos modificados, c) Café, d) Gestión de la calidad e inocuidad alimentaria, e) Cacao y chocolate, f) Papa y sus derivados, g) Turismo, h) Gestión de instalaciones y servicios, i)

Productos forestales maderables transformados, j) Uso racional de energía y eficiencia energética, k) Transporte eléctrico, l) Gestión ambiental, m) Economía circular, n) Textiles y confecciones, o) Gas licuado de petróleo, p) Envase y embalaje, q) Salud y seguridad ocupacional, r) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, s) Cilindros para gases atmosféricos comprimidos, t) Gestión y aseguramiento de la calidad, proponen aprobar 40 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 23 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°018-2021-INACAL/DN.PN de fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 37-2021-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 40 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 23 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 21527-1:2021	Microbiología de alimentos y productos de alimentación animal. Método horizontal para la enumeración de mohos y levaduras. Parte 1: Técnica de recuento de colonias en productos con actividad de agua superior a 0,95. 1ª Edición
NTP 101.101:2021	MÉTODOS DE ENSAYO PARA ALIMENTOS. Determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, hierro, cinc y mercurio en alimentos por espectrometría de absorción atómica. 1ª Edición
NTP-ISO 20813:2021	Análisis de marcadores biomoleculares. Métodos de análisis para la detección e identificación de especies animales en alimentos y productos alimenticios (métodos basados en ácidos nucleicos). Requisitos generales y definiciones. 1ª Edición
NTP-ISO 11817:2021	Café tostado molido. Determinación del contenido de humedad. Método Karl Fischer (método de referencia). 1ª Edición
NTP-ISO 3509:2021	Café y sus derivados. Vocabulario. 4ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3509:2016
NTP 209.028:2021	CAFÉ. Café tostado en grano o molido. Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 209.028:2015
NTP-ISO 22994:2021	Extractos de café. Determinación del contenido de materia seca de extractos de café. Método de la arena de mar para los extractos de cafés líquidos o pastosos. 1ª Edición

NTP 712.009:2021	GESTIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA. Directrices para las buenas prácticas de higiene en los servicios de alimentación colectiva. 1ª Edición
NTP 208.026:2021	CACAO Y CHOCOLATE. Manteca de cacao. Determinación del punto de fusión en tubos capilares abiertos (punto de ablandamiento). 4ª Edición Reemplaza a la NTP 208.026:2015
NTP 208.025:2021	CACAO Y CHOCOLATE. Manteca de cacao. Determinación del índice de refracción. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 208.025:2015
NTP 208.024:2021	CACAO Y CHOCOLATE. Manteca de cacao. Preparación de la muestra a ensayar. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 208.024:2015
NTP 208.020:2021	CACAO Y CHOCOLATE. Humedad en productos de cacao. Método Karl Fischer. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 208.020:2015
NTP 208.017:2021	CACAO Y CHOCOLATE. Determinación de humedad. Método gravimétrico. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 208.017:2015
NTP 208.016:2021	CACAO Y CHOCOLATE. Grasa en productos del cacao. Método de extracción por Soxhlet. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 208.016:2015
NTP 208.015:2021	CACAO Y CHOCOLATE. Determinación de cenizas totales. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 208.015:2015
NTP 011.811:2021	PAPA Y DERIVADOS. Buenas prácticas agrícolas para el cultivo de papa nativa. 1ª Edición
NTP 500.001:2006/MT 1:2021	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. Terminología. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP 799.011:2021	TURISMO. Turismo de aventura en la modalidad de barranquismo. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1ª Edición
NTP-ISO 41001:2021	Gestión de inmuebles y servicios de soporte. Sistemas de gestión. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición
NTP 200.019:2021	MUEBLES. Mobiliario de oficina. Mesas. Requisitos de seguridad, resistencia y durabilidad. 1ª Edición
NTP-IEC 60734:2021	Aparatos electrodomésticos. Desempeño. Agua para ensayos. 1ª Edición
NTP-IEC 62442-2:2021	Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 2: Dispositivos de control para lámparas de descarga de alta intensidad (excluyendo lámparas fluorescentes). Método de medición para determinar la eficiencia del dispositivo de control. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 62442-2:2015
ETP-IEC/TS 62351-2:2021	Gestión de sistemas de energía e intercambio de información asociada. Seguridad de datos y comunicaciones. Parte 2: Glosario de términos. 1ª Edición
NTP-ISO 14063:2021	Gestión ambiental. Comunicación ambiental. Directrices y ejemplos. 1ª Edición

GP 127:2021	ECONOMÍA CIRCULAR. Marco para la implementación de los principios de la economía circular en las organizaciones. 1ª Edición		partículas de gran tamaño en asfaltos emulsionados (prueba de tamiz). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.073:1983 (Revisada el 2011)
NTP-ISO 18163:2021	Prendas de vestir. Pruebas digitales. Vocabulario y terminología utilizados para las prendas virtuales. 1ª Edición	NTP 321.141:2003/MT 1:2021	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Emulsiones asfálticas catiónicas con polímeros. Especificaciones. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-ISO 18825-1:2021	Prenda de vestir. Accesorios digitales. Parte 1: Vocabulario y terminología utilizados para el cuerpo humano virtual. 1ª Edición	NTP-ISO 18119:2019/MT 1:2021	Cilindros para gas. Cilindros y tubos de acero sin costura y de aleación de aluminio sin costura. Inspección y pruebas periódicas. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-ISO 18890:2021	Prenda de vestir. Método estándar de medición de prendas. 1ª Edición	NTP-ISO 10013:2021	Sistemas de gestión de la calidad. Orientación para la información documentada. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/TR 10013:2003 (revisada el 2019)
NTP 910.004:2021	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la determinación de azufre total volátil en hidrocarburos gaseosos y gases licuados de petróleo por fluorescencia ultravioleta. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.099:1999	Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:	
NTP 399.163-13:2021	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Sustancias plásticas sometidas a limitaciones. Parte 13: Determinación de etilenglicol y dietilenglicol en simulantes de alimentos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.163-13:2005	NTP-ISO 3509:2016	Café y sus derivados. Vocabulario. 3ª Edición
NTP-ISO 16321-1:2021	Protección ocular y facial para uso ocupacional. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 392.002:1977 (revisada el 2014), NTP 399.046:1977 (revisada el 2014), NTP 399.046:1977 (revisada el 2014)/COR 1:2017 y NTP 399.044:1977 (revisada el 2014)	NTP 209.028:2015	CAFÉ. Café tostado en grano o molido. Requisitos. 3ª Edición
NTP 321.023:2021	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la destilación de productos petróleo y combustibles líquidos a presión atmosférica. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.023:1982 (revisada el 2011)	NTP 208.026:2015	CACAO Y CHOCOLATE. Manteca de cacao. Determinación del punto de fusión en tubos capilares abiertos (punto de ablandamiento). 3ª Edición
NTP 321.024:2021	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para determinar el punto de inflamación con el probador de copa cerrada Pensky-Martens. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.024:1981 (Revisada el 2011)	NTP 208.025:2015	CACAO Y CHOCOLATE. Manteca de cacao. Determinación del índice de refracción. 3ª Edición
NTP 321.033:2021	MATERIALES BITUMINOSOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la penetración. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.033:1982 (Revisada el 2011)	NTP 208.024:2015	CACAO Y CHOCOLATE. Manteca de cacao. Preparación de muestra a ensayar. 3ª Edición
NTP 321.054:2021	PRODUCTOS DE PETRÓLEO Y MATERIALES BITUMINOSOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del contenido de agua por destilación en productos derivados del petróleo y materiales bituminosos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.054:1983 (Revisada el 2011)	NTP 208.020:2015	CACAO Y CHOCOLATE. Dulce de manteca de cacao. Determinación de humedad. Método Karl Fischer. 3ª Edición
NTP 321.055:2021	MATERIALES BITUMINOSOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la solubilidad en tricloroetileno. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.055:1983 (Revisada el 2011)	NTP 208.017:2015	CACAO Y CHOCOLATE. Determinación de humedad. Método gravimétrico. 3ª Edición
NTP 321.073:2021	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Método de ensayo normalizado para determinar	NTP 208.016:2015	CACAO Y CHOCOLATE. Grasa en productos del cacao. Método de extracción por Soxhlet. 3ª Edición
		NTP 208.015:2015	CACAO Y CHOCOLATE. Determinación de cenizas totales. 3ª Edición
		NTP-IEC 62442-2:2015	Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Dispositivos de control para lámparas fluorescentes. Método de medida para determinar la potencia total de entrada de los circuitos de los dispositivos de control y la eficiencia de los dispositivos de control. 1ª Edición
		NTP 321.099:1999	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación del azufre. Método del quemador tipo oxihidrógeno o tipo lámpara. 1ª Edición.



NTP 399.163-13:2005	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 13: Determinación de la migración específica de mono y dietilenglicol. 1ª Edición
NTP 392.002:1977 (revisada el 2014)	ANTEOJOS DE SEGURIDAD DE COPA. 1ª Edición
NTP 399.046:1977 (revisada el 2014)	GAFAS O ANTEOJOS DE SEGURIDAD. 1ª Edición
NTP 399.046:1977 (revisada el 2014)/COR 1:2017	GAFAS O ANTEOJOS DE SEGURIDAD. CORRIGENDA 1. 1ª Edición
NTP 399.044:1977 (revisada el 2014)	ESCUDOS DE PROTECCIÓN FACIAL DE USO INDUSTRIAL. 1ª Edición
NTP 321.023:1982 (revisada el 2011)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Determinación de la destilación de productos de petróleo. 1ª Edición
NTP 321.024:1981 (Revisada el 2011)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Determinación del punto de inflamación. Método del probador de copa cerrada Pensky-Martens. 1ª Edición
NTP 321.033:1982 (Revisada el 2011)	MATERIALES BITUMINOSOS. Método de ensayo para la determinación de la penetración. 1ª Edición
NTP 321.054:1983 (Revisada el 2011)	MATERIALES BITUMINOSOS. Determinación del contenido de agua por destilación. 1ª Edición
NTP 321.055:1983 (Revisada el 2011)	MATERIALES BITUMINOSOS. Determinación de la solubilidad en tricloroetileno. 1ª Edición
NTP 321.073:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación del residuo por tamizado. 1ª Edición
NTP-ISO/TR 10013:2003 (revisada el 2019)	Directrices para la documentación de sistemas de gestión de la calidad. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2029207-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines sobre sachá inchi y sus derivados café instantáneo y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2021-INACAL/DN

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El acta de fecha 30 de diciembre de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y

financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Sachá inchi y sus derivados, b) Café, c) Pescados, mariscos y productos derivados, d) Productos agroindustriales de exportación, e) Productos forestales maderables transformados, f) Aceros y aleaciones relacionadas, g) Sistema de gestión de calidad para promover la integridad, h) Bebidas alcohólicas, i) Especies, condimentos y hierbas aromáticas, j) Gestión de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, k) Seguridad eléctrica, l) Uso racional de energía y eficiencia energética, m) Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, Textos afines y otros documentos para la atención de la Emergencia Sanitaria (Covid 19), n) Tecnología química, o) Economía circular, p) Gestión ambiental, q) Textiles y confecciones, r) Seguridad contra incendios, proponen aprobar 39 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 28 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°019-2021-INACAL/DN.PN de fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 37-2021-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 39 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 28 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224: